

“2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza”

Oficio Núm: 078/2022
Exp: GIM0505005/22
RFC: MFC171219MG1

Asunto: Se solicita la Información y Documentación que se indica

Monclova, Coahuila de Zaragoza, a 6 de Junio de 2022.

C. Representante Legal de:
MINERA FLORES DE LA CARBONIFERA, S.A. DE C.V.
AMERICA No. 9 INTERIOR D
DEL SEIS
SAN JUAN DE SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA
C. P. 26880

Esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se dirige a ese contribuyente, con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que está afecta como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios derivado de las cuotas previstas en el artículo 2 inciso H numeral 9 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y como retenedor, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado a efecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en los artículos 30 párrafos décimo y décimo primero, 42, párrafos primero, fracción II, segundo, tercero y cuarto, y 48 párrafos primero, fracciones I, II y III, y último del Código Fiscal de la Federación, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I, II y III; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero, y DÉCIMA, párrafo primero, fracción II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de Julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 25 de Agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Abril de 2020; así como en los Artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo y 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de Diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de Mayo de 2012; así como en los Artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XII, XIX y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de Mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción II, 4 primer párrafo fracción III y último párrafo de dicho artículo, 12, 35 primer párrafo fracciones I, III, IV, V, VIII, XVIII, XXV, XXIX y LI, 54 primer párrafo fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de Mayo de 2018, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de Enero de 2021; se le solicita la información y documentación que a continuación se señala:

La información y documentación que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación y artículo 33 de su reglamento que se deberá proporcionar es la siguiente:

... 2

“2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza”

Oficio Núm: 078/2022
Exp: GIM0505005/22
RFC: MFC171219MG1

Hoja 2

I.- CEDULAS DE TRABAJO.

Papeles de Trabajo del ejercicio sujeto a revisión que contengan los siguientes datos:

- 1.- Cédula de papeles de trabajo elaborado por el propio contribuyente en relación a la integración mensual de los ingresos nominales para efectos del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio sujeto a revisión.
- 2.- Cédula de papeles de trabajo elaborados por el propio contribuyente en relación a la determinación y cálculo de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio y retenido, de los meses sujetos a revisión, así como de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio, del ejercicio sujeto a revisión, incluyendo la determinación del coeficiente de utilidad aplicado.
- 3.- Cédula de papeles de trabajo elaborados por el propio contribuyente en relación a la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Papel de trabajo elaborado por el propio contribuyente en relación al Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.
- 5.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración por importe de los Ingresos Acumulables, así como de las Deducciones Autorizadas manifestados en la declaración Anual del ejercicio que se revisa y que son base para el pago del Impuesto Sobre la Renta.
- 6.- Cédula de papel de trabajo elaborado por el propio contribuyente en relación a la determinación de las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.
- 7.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación base y cálculo del Ajuste Anual por Inflación del ejercicio sujeto a revisión.
- 8.- En su caso, cédula de papel de trabajo elaborado por el propio contribuyente en relación a la determinación del inventario acumulable, solo en caso de haber optado por Acumular sus inventarios para efectos del cálculo de los pagos provisionales y anual del Impuesto Sobre la Renta.
- 9.- Cédula de papeles de trabajo elaborados por el propio contribuyente de la integración mensual que muestre los ingresos para efectos del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por los meses sujetos a revisión.

II.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales, del período sujeto a revisión.
- 2.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte, del período sujeto a revisión.
- 3.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos del período sujeto a revisión.

Esta información y documentación se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación que las disposiciones legales anteriormente invocadas le otorgan a esta Autoridad, con el objeto o propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales en relación con las contribuciones mencionadas.

“2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza”

Oficio Núm: 078/2022
Exp: GIM0505005/22
RFC: MFC171219MG1

Hoja 3

La revisión abarcará como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021 e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021 y como retenedor, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado por el mes comprendido de Mayo de 2021; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones correspondientes a las contribuciones antes señaladas.

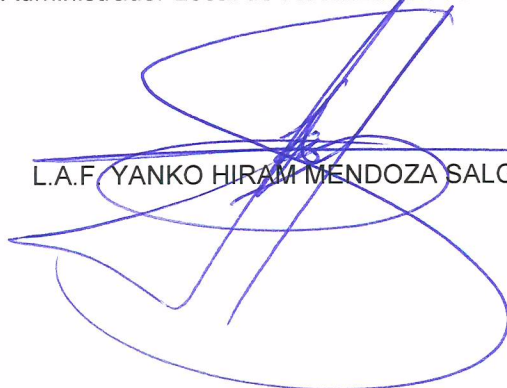
La documentación e información deberá presentarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal, anexando copia de una identificación oficial de ese contribuyente o de su representante legal en el que conste la firma, en el caso del representante legal, anexar copia del documento legal que le otorgue dicha representación, haciendo referencia al número de este oficio, en esta el domicilio que Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene en la Ciudad de Sabinas ubicado en Lamadrid s/n esquina con Juárez, planta alta, Zona Centro, en la Ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 inciso c), del mencionado Código Fiscal de la Federación.

Se hace de su conocimiento que el no proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos y documentos solicitados para el ejercicio de las facultades de comprobación de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 primer párrafo, fracciones II y III del Código Fiscal de la Federación, dentro del plazo otorgado para tal efecto, constituye una infracción en los términos del Artículo 85, fracción I, del Código citado, la cual se sanciona de conformidad con lo señalado en el Artículo 86, fracción I, del propio Ordenamiento, asimismo se le informa que en caso de impedimento en el inicio o desarrollo de las facultades de comprobación, esta autoridad podrá aplicar las medidas de apremio contenidas en el Artículo 40 del referido Código.

Finalmente, de conformidad con el artículos 13 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le informa del derecho que tiene para corregir su situación fiscal en las distintas contribuciones objeto de la presente revisión y que los beneficios de ejercer el derecho citado se encuentran señalados en la Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado, la cual se entrega junto con la presente orden de revisión, de acuerdo con lo previsto en la fracción XII del artículo 2 de la Ley mencionada.

A t e n t a m e n t e
Sufragio Efectivo. No Reelección
Administrador Local de Fiscalización de Monclova

L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO





**Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente**
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

rodecon cuenta con una delegación
cerca de ti, ubícala en:

www.prodecon.gob.mx

o llama en el Distrito Federal:
01 (55) 1205 9000

Lada sin costo:
01 800 611 0190

Horario de atención al público
Lunes a Viernes
9:00 a 17:00



@ProdeconMexico



PRODECON Mexico

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



Protege

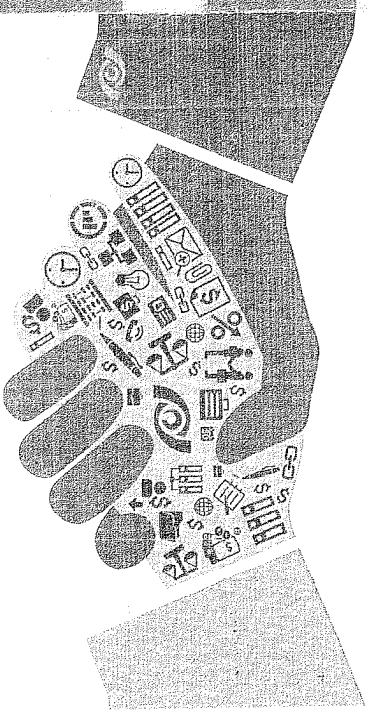
**Procuraduría de la Defensa
del Contribuyente**



Defiende



Observa



Prodecon:

Acuerdos Conductivos

Solución anticipada de procedimientos de fiscalización

Oficinas centrales

Insurgentes sur 994, Col. Insurgentes San Borja
Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F.

Teléfonos

Distrito Federal 12 05 90 00 - Lada sin costo 01 800 611 0190

Horario de Atención al Público

Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00 horas

Acuerdos Conclusivos

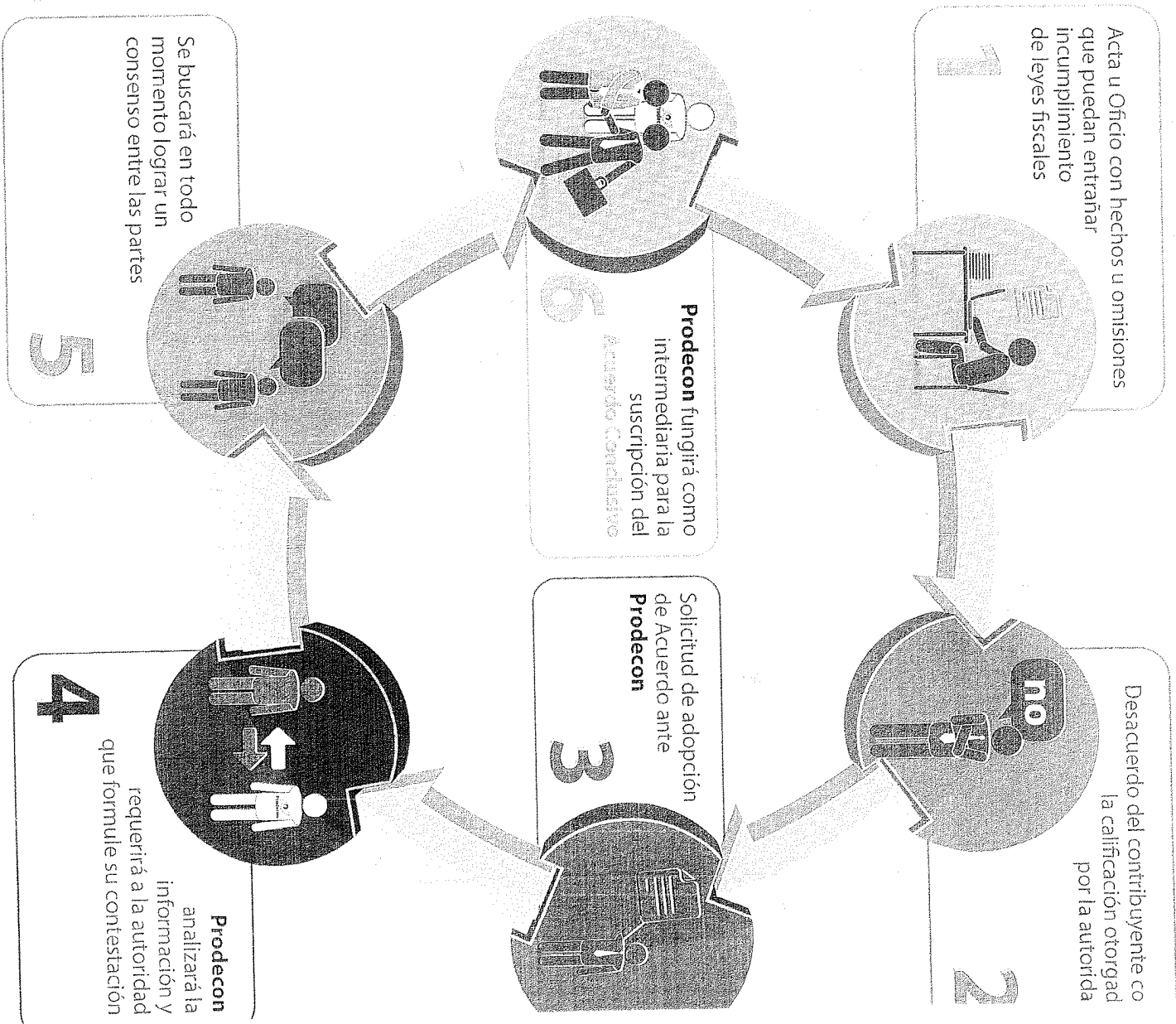
Para verificar el cumplimiento de tus obligaciones como pagador de impuestos, la autoridad fiscal puede iniciar una auditoría o revisión de tu contabilidad. En caso de que no esté de acuerdo con la forma en que calculaste el pago de tus impuestos, lo hará de tu conocimiento en la propia auditoría o revisión. A partir del 1º de enero, tienes derecho de acudir a **Prodecon** para arreglar las diferencias que tengas con la autoridad sobre la forma en que analizó y valoró tu contabilidad.

En otras palabras, podrás firmar con la autoridad fiscal un **Acuerdo Conclusivo**, el cual constituirá una solución al desacuerdo planteado, con la posibilidad de dar por terminada de manera anticipada la auditoría o revisión fiscal. Entre los beneficios que puedes obtener están:

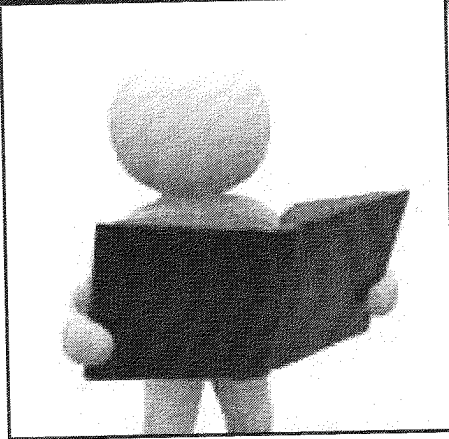
Aclarar en breve tiempo, los aspectos de la auditoría o revisión con los que estás inconforme.

Obtener la condonación de multas.

Evitar juicios largos y costosos.



PROGRAMA ANTICORRUPCIÓN EN AUDITORÍAS FISCALES



Contribuyente:

Si con motivo de la revisión fiscal que está por llevar a cabo el personal de Auditoría, se le solicita (extorsión) o usted ofrece alguna gratificación económica (cohecho) para obtener uno o más de los siguientes beneficios:

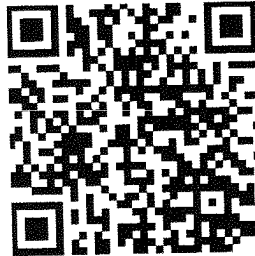
>concluir la revisión anticipadamente,

>modificar o alterar su resultado,

>evitar ser sujeto de un acto de comprobación subsecuente,

le informamos que estas acciones se encuentran tipificadas como delitos.

Consulte más información en internet: sólo escanee este código



(cupón desprendible)

Recibí volante informativo:

Nombre del contribuyente _____

Nombre de quien recibe _____

En el SAT contamos con un programa de supervisión permanente que nos permite descubrir aquellas auditorías que no fueron desarrolladas en los términos que establece la legislación fiscal.

Estamos haciendo un esfuerzo para combatir la corrupción y con su apoyo obtendremos más y mejores resultados.

Verifique, en el Portal de internet del SAT (sat.gob.mx), la autenticidad de la orden de revisión y de los auditores que están autorizados para intervenir en el acto de fiscalización:

1. En el menú
Contacto
seleccione
Quejas y
denuncias.

2. Dé clic en Denunciar a falsos auditores,
y seleccione:

Opción A. Para verificar la autenticidad
de la orden de revisión.

Opción C. Para verificar la autenticidad
de los auditores.

Ayúdenos denunciando estos actos
a través de los siguientes medios:

> 01 800 DELITOS (33 54 867)
denuncias@sat.gob.mx

> INFOSAT:
01 800 46 36 728,
opción 8

Combatir y prevenir
la corrupción



son acciones que dejan
huella

Identificate

El SAT trabaja por la transparencia
¡únete al esfuerzo!

Colaboramos
con acciones
en la lucha global
contra la corrupción.

sat.gob.mx



(cupón desprendible)



Fecha

Firma